

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00658 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la actuación procesal teniendo en cuenta que no es posible iniciar una demanda en contra de una sociedad liquidada.
- Ajustar el poder indicando correctamente la dirección del inmueble arrendado, de acuerdo con lo consignado en el contrato de arrendamiento.
- Aclarar la pretensión 4 de la demanda, en el sentido de indicar si lo que pretende es el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que los demandados tengan en el inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63c13271db4e8d75c2283520ed923983c725b7596b8a410e762db7fe81844901
Documento generado en 30/08/2021 12:28:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>